

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 376

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2 EN MAYORÍA SO-
BRE ASUNTO Nº 318/94 (BUCR—PROY DE LEY OTORGANDO UNA
PENSIÓN GRACIABLE A LA NIÑA CARLA VALERIA MAZZA) ACONSE-
JANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión 21/10/1994

Girado a la Comisión LEY SANCIONADA
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



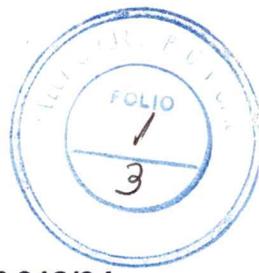
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

05.10.94

MESA DE ENTRADA

Nº 376 Hs. 17⁰⁰ FIRMA



S/Asunto Nº 318/94.-

FUNDAMENTOS

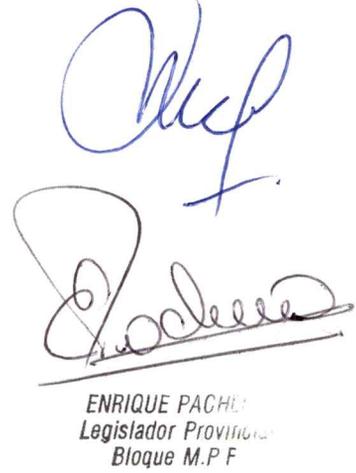
SEÑOR PRESIDENTE:

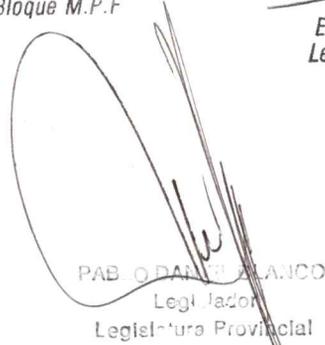
Las Comisiones Nº 5 y 2 adhieren a los fundamentos expuestos por el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 05 de Octubre de 1994.-


MARIA ANA JONHCO
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


LILIANA FALCO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 318/94.-

DICTAMEN DE COMISION N° 5 Y 2 EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

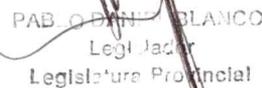
Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia, Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Viviendas y Tierras fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Proyecto de Ley solicitando pensión graciable por vida a la niña Carla Valeria MAZZA; y en mayoría con el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

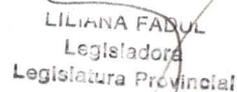
SALA DE COMISION, 05 de Octubre de 1994.-


MARIA ANA JORJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 318/94.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Otórguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Carla Valeria Mazza, D.N.I. N° 36.708.854, con domicilio en la calle Arturo Illia 567 Dto.3 Chacra II de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3°.- En caso que se produjera la pérdida de la obra social por causa de desempleo, bastará con la presentación del certificado de desocupación de los responsables para acogerse al beneficio de la obra social.

ARTICULO 4°.- El importe a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizada a nombre de su padre Carlos Daniel MAZZA D.N.I. N° 11.427.546 el monto percibido será destinado para la asistencia de la menor beneficiada

ARTICULO 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTICULO 7°.- Para el supuesto que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 318

PERIODO LEGISLATIVO 19 84

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proy. de ley otorgando una
PENSION GARANCIBLE POR JUBA A LA NIÑA CARLA
JAQUINA MAZZA.-

Entró en la Sesión de: 23-9-94

Girado a Comisión Nº 5 y 2

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

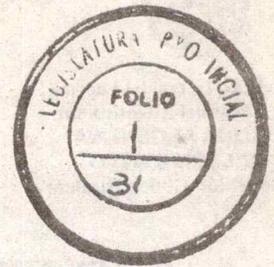
LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.09.94.

MESA DE ENTRADA

Nº 319 Hs. 143 FIRMA. *[Signature]*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Carla Valeria Mazza tiene tan solo dos años de edad, reside en Arturo Illia 567 de Chacra II de la Ciudad de Río Grande. Esta niña padece una importante discapacidad " Síndrome de Down", concurre a la Escuela Especial Nº 2 " Casita de Luz", sector Estimulación Temprana, pero necesita un tratamiento mucho más estricto para su enfermedad.

El padre de Carla Valeria se encuentra sin trabajo en este momento contando solamente con el ingreso mensual de su señora que alcanza a satisfacer las necesidades básicas para poder subsistir, privando a Carla Valeria de una rehabilitación adecuada.

Esta situación donde los roles de la familia están invertidos, provoca angustia y rebeldía en el seno familiar.

Sr. Presidente, ante esta delicada y difícil situación, es que solicitamos de nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto de Ley

[Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Signature]
JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una Pensión Graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Carla Valeria MAZZA, DNI: 36.708.854, con domicilio en Arturo Illia 567 Depto. 3 Chacra II de la Ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2º: El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 4º: Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio el Señor Carlos Daniel MAZZA, DNI: 11.427.546, los que serán destinados para la asistencia del menor beneficiario.

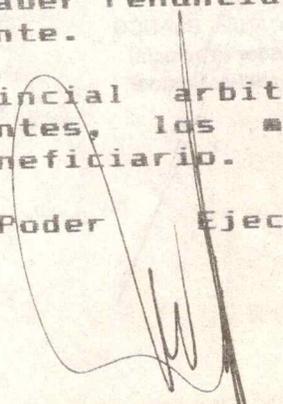
ARTÍCULO 5º: La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7º: Para el supuesto que el destinatario de la ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio o similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical